

PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

Entre la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Agrimensor RICARDO PEDRO CURUTCHET, DNI 16.303.586, con domicilio en la Calle Aristóbulo del Valle N° 1946 de la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con domicilio en calle Gral. Enrique Mosconi N° 2736, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, el Lic. MARTIN KAUFMANN DNI 14.680.431, acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional de Colaboración, al Convenio Marco firmado el 22 de diciembre de 2020, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: En el alcance del convenio Marco, EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD prevén instrumentar actividades de formación educativa que ofrece LA UNIVERSIDAD en sus áreas de incumbencia a implementar en la sede que EL MUNICIPIO determine. Se establece como objetivo en este Protocolo la implementación de los Cursos de Idiomas de Inglés y portugués.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete, como actividad, a desarrollar la propuesta curricular de 2 (dos) Cursos de Inglés Nivel 1 y 2 con una comisión de 30 (treinta) alumnos cada uno y 2 (dos) Cursos de Portugués Nivel 1 y 2 con una comisión de 30 (treinta) alumnos cada uno, a dictarse ambos cursos en la modalidad virtual on-line en vivo, con una carga horaria total por los 4 (cuatro) cursos de 180 (ciento ochenta) horas reloj, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026. La organización y el desarrollo académico de los cursos están enmarcados en las reglamentaciones vigentes y en las que corresponda establecer por parte de LA UNIVERSIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a la difusión e información de la propuesta académica, instrumentar la instancia de inscripción de los interesados para remitir luego a LA UNIVERSIDAD los antecedentes a fin de confeccionar los legajos respectivos, convocar a los inscriptos para la primera instancia

de los encuentros presenciales y a su vez EL MUNICIPIO se compromete mediante bienes dinerarios al financiamiento total de los Cursos de Idiomas antes mencionados, correspondiente a la cohorte 2026.

La cobertura de los viáticos y traslados de los docentes no están contemplados en este presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO acuerdan establecer para el desarrollo y dictado de los Cursos de idioma inglés y portugués el presupuesto completo de \$ 7.314.000.- (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100). El valor total establecido, que deberá recibir LA UNIVERSIDAD, incluye el desarrollo efectivo de 180 (ciento ochenta) horas de clases, conformadas por los tiempos virtuales, la afectación horaria y seguimiento de las producciones parciales de los cursantes y la carga horaria de la producción y seguimiento de los Trabajos Finales de Graduación, por el pago a los docentes a cargo de dichas clases, la Coordinación de la Carrera, la Coordinación distrital, la conformación de los legajos de los cursantes, la confección de Actas, Certificaciones y entrega de los Diplomas y los gastos administrativos inherentes a los Cursos.

CLÁUSULA CUARTA: El pago de la subvención indicada en el artículo anterior se prorratea en 4 (cuatro) pagos consecutivos de \$ 1.828.500.- (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100) durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2026, dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediatamente posterior, en la Cuenta Corriente en pesos N°0903/02000544/30 CBU N°01509032/02000000544300 a nombre de la Universidad Nacional de Tres de Febrero; a tal fin la Universidad emitirá la factura correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO, establecerán el plazo estimado para el inicio de las actividades académicas, los días y horarios de las actividades virtuales.

CLÁUSULA SEXTA: Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Reconocer a todo aquel que reúna las condiciones requeridas y se halle debidamente inscripto en el Programa de los Cursos, los derechos y las obligaciones emergentes de su condición de alumno, de acuerdo a la reglamentación vigente en la UNTREF.

- b) Proporcionar el personal docente requerido a los fines del Protocolo según la normativa interna de LA UNIVERSIDAD.
- c) Otorgar el Diploma correspondiente del programa a los alumnos que hayan cumplido las exigencias que establece el Plan de Estudios y el Régimen General de Estudios y demás reglamentaciones de LA UNIVERSIDAD.
- d) Desarrollar las actividades académicas de acuerdo al calendario establecido de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Protocolo se mantendrá vigente por el tiempo de duración de los CURSOS para la Cohorte que iniciará a partir de abril de 2026 y podrá ser renovado por LAS PARTES, por escrito y de mutuo acuerdo en caso de que así lo deseen.

No obstante, ello, este Protocolo puede darse por finalizado por voluntad de cualquiera de LAS PARTES y en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con SESENTA (60) días de anticipación a su rescisión. A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la CARRERA.

CLÁUSULA OCTAVA: En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Protocolo LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.

CLÁUSULA NOVENA: Este Protocolo no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES firmantes, podrán efectuar convenios de igual tenor o de similares características obligacionales al presente, con otras instituciones, sin que ello, altere, modifique o menoscabe los derechos y obligaciones que por el presente adquieren y contraen LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente Protocolo, el dictado de los CURSOS y gestiones acordadas en el presente Protocolo, no podrán ser cedidos y/o transferidos y/o ser objeto de subcontratos, y/u objeto de otra figura jurídica o

4

legal, sea en forma parcial, ni total, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte firmante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en consideración los principios de buena fe que debe mediar en toda relación contractual y en atención a los fines perseguidos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir eventuales controversias entre LAS PARTES firmantes de este convenio o en su interpretación, extinción o terminación, dichas cuestiones, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción Tribunales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires.



Sr. Agrimensor **Ricardo Pedro CURUTCHET**
Intendente **MARCOS PAZ**

**KAUFMANN
Martin**

Firmado digitalmente por
KAUFMANN Martin
Fecha: 2026.03.09
14:22:45 -03'00'

Lic. **Martin KAUFMANN**
Rector **UNTREF**